

**Virginia Pérez Alonso**  
**Presidenta**

Sr. D. Juan Carlos Girauta  
Portavoz GP Ciudadanos  
Comisión Constitucional  
Congreso de los Diputados

Madrid, 6 de noviembre de 2017

Estimado Portavoz:

Me dirijo a Vd. como presidenta de la **Plataforma en Defensa de la Libertad de Información (PDLI)** para pedirle que, en el marco de la Proposición de Ley Integral de Lucha contra la Corrupción y Protección de los Denunciantes, que actualmente se tramita en la Comisión Constitucional, se regule la protección de los filtradores para evitar que sufran represalias penales o cualquier acción posterior de sanción, tanto en el ámbito público como privado, cuando los hechos que denuncien sean de interés público.

A nuestro juicio dicha Proposición de Ley es muy limitada y deja fuera a las filtraciones, al contrario de lo que acaba de aprobar el Parlamento Europeo en la resolución que le adjunto “sobre las medidas legítimas para la protección de los denunciantes de irregularidades que, en aras del interés público, revelan información confidencial sobre empresas y organismos públicos”.

En dicha resolución el Parlamento Europeo insta a los Estados miembros, entre otras medidas a que “adopten todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de las fuentes de información, a fin de evitar actuaciones discriminatorias o amenazas”.

Ahora, como la PDLI viene denunciando, tanto los denunciantes que revelen información relevante mediante la filtración de documentos, como, en algunos casos, los periodistas y medios que trabajen con este material, se enfrentan a serias amenazas legales. Además, la situación jurídica, lejos de mejorar, se ha agravado en los últimos años: la última reforma del Código Penal sitúa a las filtraciones en la esfera del terrorismo, al considerar como tal los delitos informáticos (artículo 573). Éstos, por una modificación de última hora, incluyen a quien “por cualquier medio o procedimiento y vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, acceda sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático” (artículo 197 bis).

Frente a la actual desprotección legal, la PDLI, en defensa del derecho a la información, viene reclamando que los denunciantes que revelan documentos confidenciales se encuentren amparados por un marco legal adecuado.

Entre otros cambios necesarios en la Proposición de Ley Integral de Lucha contra la Corrupción y Protección de los Denunciantes, la PDLI considera imprescindible los siguientes: que se garantice el anonimato del informante, que pueda tener estatus de denunciante cualquier persona y no solo aquellas vinculados a la Administración Pública, que las irregularidades de las que se alerten puedan ser también del ámbito privado (empresas), y que la obtención de la información protegida incluya, con las cautelas necesarias, el acceso a sistemas o dispositivos.



**Virginia Pérez Alonso**  
**Presidenta**

Esto supone, entre otras reformas, que se modifique la ley para que la Fiscalía pueda dejar de acusar por el delito de revelación de secretos cuando la información obtenida pueda fundamentar la persecución de graves delitos de corrupción y sea de prevalente interés público para la ciudadanía, o la modificación del Código Penal en lo relativo a delitos informáticos.

Agradeciéndole su atención y quedando a su disposición para ampliar lo que considere necesario sobre las demandas que aquí le plantemos, le saluda atentamente,

Fdo. Virginia Pérez Alonso  
Presidenta  
Plataforma en Defensa de la Libertad de Información (PDLI)